

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real para la realización de la 2ª edición del Programa de Estímulo de la Demanda en las Economías Locales a través de Bonos de Consumo en Establecimientos de Comercio, Hostelería y Cines BonoMás DIGITALIZATE 2023.

DECRETO.- Por parte de D. Jose Luis Ruiz Heras, calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, con CIF Q-1373001-E y domicilio social en Calle Lanza nº 2 de Ciudad Real, se ha solicitado la subvención directa por importe de 1.000.000 euros, con destino a la Realización de la 2ª edición del Programa de Estímulo de la Demanda en las Economías Locales a través de Bonos de Consumo en Establecimientos de Comercio, Hostelería y Cines BonoMás DIGITALIZATE 2023 (Primera Fase). El Presupuesto de esta Diputación Provincial recoge para esta actividad cantidad suficiente para la realización de la misma.

Con fecha 10 de agosto de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Económico y Territorial a la Provincia y Reto Demográfico, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 1.000.000 euros para esa atención.

VISTO el informe jurídico de fecha 14 de agosto de 2023 emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022.

y VISTO igualmente el informe de fiscalización de fecha 16 de agosto de 2023 emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 29400.43900.489 del vigente Presupuesto General de esta Diputación.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, por importe de 1.000.000 euros, para esa atención.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente Convenio:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA 2ª EDICIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DE LA DEMANDA EN LAS ECONOMÍAS LOCALES A TRAVÉS DE BONOS DE CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CINES BONOMÁS DIGITALÍZATE 2023 (PRIMERA FASE)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Valverde Menchero, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. José Luis Ruiz Heras, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real, en su nombre y representación, de acuerdo igualmente con las facultades que tiene conferidas.

EXPONEN

I.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a 2023, dispone de consignación suficiente en su aplicación presupuestaria 489.43900.29400, para atender la financiación del Realización de la 2ª edición del Programa de Estímulo de la Demanda en las Economías Locales a través de Bonos de Consumo en Establecimientos de Comercio, Hostelería y Cines BonoMás DIGITALIZATE 2023 (Primera Fase), estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real ha elaborado la memoria del Realización de la 2ª edición del Programa de Estímulo de la Demanda en las Economías Locales a través de Bonos de Consumo en Establecimientos de Comercio, Hostelería y Cines BonoMás DIGITALIZATE 2023 (Primera Fase). En la misma se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 1.000.000 euros, IVA incluido, y una previsión de aportación de esta Corporación Provincial de 1.000.000 euros.

III.- Con fecha ____ de _____ de 2023, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 1.000.000 euros para la atención del proyecto/actividad mencionada.

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto para 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

para la financiación de la 2ª edición del Programa de Estímulo de la Demanda en las Economías Locales a través de Bonos de Consumo en Establecimientos de Comercio, Hostelería y Cines BonoMás DIGITALIZATE 2023 (Primera Fase).

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 1.000.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

La subvención de 1.000.000 euros, IVA incluido, se distribuye de la siguiente manera:

- Gastos de Personal: 45.100 euros.
- Gastos de Mantenimiento: 1.000 euros.
- Gastos de Material y Herramientas Informáticas: 24.500 euros.
- Gastos de Publicidad: 34.800 euros.
- Gastos de Viajes y Dietas: 500 euros.
- Gastos de Promoción Consumo (Vales): 850.000 euros.
- Gastos de otros Servicios: 36.100 euros
- Gastos de Formalización, Mantenimiento de Aval y Gastos Financieros: 8.000 euros.

En caso de asignación de cantidades específicas a las distintas acciones, y de existir sobrante en alguna de éstas y déficit en otras, podrá aplicarse el presupuesto sobrante a la acción que precisa de mayor dotación.

El plazo para la ejecución del programa será el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2023 y el 15 de junio de 2023.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará por parte de la Diputación Provincial de forma anticipada, previa constitución de garantía establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 17 y 34.4); y en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el 29 de abril de 2022 (artículo 17).

SEXTA.- ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACCIONES

La alteración o modificación sustancial de las acciones programadas en el presente Convenio (altas o inclusión de nuevas acciones, bajas, cambio de fechas, sectores, etc.) deberá ser necesariamente autorizada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Toda comunicación pública o institucional que desee realizar la Diputación, en relación al Convenio o las actividades recogidas en el mismo, deberá tener el consentimiento previo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real.

OCTAVA.- SERVICIO GESTOR

Tiene la condición de servicio gestor de esta subvención el Servicio de Promoción Económica de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, ubicado en el Pabellón de Ferias y Congresos IFEDI (Camino Viejo de Alarcos 30, 13002 Ciudad Real, Tlf. 926254060).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la firma del presente Convenio, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la subvención, que

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de las facturas escaneadas y justificantes de gasto, así como de sus correspondientes pagos.

Las facturas, nóminas y pagos correspondientes a las actividades realizadas, deberán de venir referenciadas al plazo establecido para la realización de las actividades desarrolladas.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4. En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración responsable, expedida por el beneficiario o su representante, acreditativa de que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2023/10499

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 29 de abril de 2022, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio.”

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería y Servicio de Subvenciones y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.